

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA  
PRESENTE:**

El que suscribe, **Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, haciendo de las facultades que me confieren los artículos 3, 10 y 41, fracción II, 50, fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, fracción XV, 119, 122, fracción II, 129, fracción I, 131 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente

**Iniciativa de Acuerdo con  
Turno a Comisión**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga realice las gestiones técnicas, administrativas y legales necesarias para que las áreas del Gobierno Municipal responsables del Patrimonio, así como de Ordenamiento del Territorio y demás dependencias que se estimen pertinentes, de manera coordinada, evalúen y analicen dentro del Registro de Bienes del Patrimonio Municipal la existencia y disponibilidad de dos predios de propiedad municipal que puedan ser susceptibles de donación en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de un Hospital Regional así como una Clínica Familiar para la atención de derechohabientes residentes en el Municipio.

**Exposición de Motivos:**

I. Acorde con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, se establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Es obligación del Estado —en sus tres órdenes de gobierno— garantizar el acceso a servicios de salud de calidad. Este derecho es considerado fundamental dado que representa el compromiso y la obligación que el Estado tiene para procurar un modelo de bienestar encaminado a la preservación de la sociedad. A su vez, la propia Carga Magna refiere que sería la Ley la que definiría las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia

de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución.

II. Bajo la lógica del argumento previamente expuesto, dentro de la ingeniería Constitucional en nuestro país, hay también diversos dispositivos que se interrelacionan entre sí, con el objeto de establecer las bases sobre las cuales, primeramente, se configuran los derechos y garantías individuales, para posteriormente dar paso a la construcción institucional de lo que conocemos como Estado. En este sentido, conviene destacar que nuestra Constitución Política, gracias a los procesos históricos que dieron pie a su promulgación, descansa tanto en los principios relacionados con los derechos fundamentales de las personas, así como en tres de las más importantes conquistas que dichos procesos heredaron a nuestro país.

III. En este tenor, hay un dispositivo en particular que se encuentra íntimamente relacionado con la esfera, los alcances y dimensiones que el derecho a la salud protege en favor de las personas y éste se relaciona directamente con el artículo 123 Constitucional, dispositivo a partir del cual se despliega la responsabilidad del estado en el reconocimiento de los derechos de los trabajadores. En particular, este artículo configura el entramado institucional del Estado mexicano que ha sido creado para procurar el respeto y el ejercicio de estos derechos, desde múltiples ámbitos, principalmente como lo es la seguridad social la cual –gracias a este artículo—se eleva rango de garantía social fundamental.

IV. En este orden de ideas, a la seguridad social de nuestro país hay que entenderla desde múltiples ámbitos, ya que va desde el rubro médico, hasta el derecho a la vida, las prestaciones económicas, entre otros. Pero, en este caso, nos queremos centrar de manera específica en el modelo de salud que se brinda a las y los trabajadores mexicanos a partir de lo que establece el artículo 123 Constitucional, así como leyes secundarias como la Ley Federal del Trabajo y la propia ley que le da vida a una de las instituciones de mayor transcendencia para la vida laboral de los mexicanos, desde cuando menos poco más de 80 años: el Instituto Mexicano del Seguro Social.

V. A este respecto, a lo largo de décadas de existencia, el modelo originario por el que fue creado el IMSS prevalece en gran medida, tal y como fue concebido en la década de los 40's. No obstante, como toda institución social y política, requiere de adaptarse a las nuevas realidades sociales, por lo que el IMSS no ha estado

ajeno de tales transformaciones, principalmente bajo la lógica de que es una institución pública que cada día atiende a más y más derechohabientes, por una cuestión lógica que es el crecimiento poblacional que se manifiesta en todas las regiones, en todas las entidades federativas. De acuerdo con las cifras que el IMSS refiere a finales del 2025, existen 24,174,851 puestos de trabajo registrados a nivel nacional<sup>1</sup>, mientras que, conforme a cifras del último Censo publicado (2020) por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) existe un total de 47,245,909<sup>2</sup> derechohabientes consolidados (entre trabajadores directos y familiares o dependientes) quienes hacen uso de los servicios de salud que ofrece la institución.

VI. Para el caso, Jalisco no es la excepción de la regla. De acuerdo con las cifras más actualizadas que el Instituto de Información, Estadística y Geografía del Estado de Jalisco (IIEG) publica de manera dinámica en colaboración con el IMSS, al mes de enero del 2026, existen 2,050,755 registrados ante la institución<sup>3</sup>. Igualmente, destaca que de acuerdo a las propias cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 elaborado por el INEGI, Jalisco un total de 4,149,528<sup>4</sup> derechohabientes consolidados que reciben atención médica el IMSS, lo que sitúa a Jalisco con un total del 69.9% de su población con algún tipo de seguridad social para su atención médica.

VII. Entrando de manera más concreta al análisis que compete al ámbito de injerencia de este Gobierno Municipal, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, según las cifras referidas en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, residen 727,750 habitantes<sup>5</sup>. A su vez, utilizando la misma fuente de información del IIEG-IMSS previamente referida, se reporta el registro de 118,073 trabajadores asegurados<sup>6</sup> en el municipio, lo que presupone aproximadamente poco más del 16% del total de la población que se encuentra afiliado a un esquema de seguridad social ante el instituto.

<sup>1</sup> Instituto Mexicano del Seguro Social. Gobierno de México. Puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social. Diciembre 2025. Recuperado de: <https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202512/619>

<sup>2</sup> INEGI. Censo Nacional de Población y Vivienda 2020. Recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Derechohabiencia\\_Derechohabiencia\\_02\\_822e\\_bcc5-ef41-40c1-9901-22e397025c64&idrt=143&opc=t](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Derechohabiencia_Derechohabiencia_02_822e_bcc5-ef41-40c1-9901-22e397025c64&idrt=143&opc=t)

<sup>3</sup> IIEG. Trabajadores asegurados al IMSS por municipio de Jalisco. Recuperado de: [https://iieg.gob.mx/ns/?page\\_id=13537](https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=13537)

<sup>4</sup> Op. Cit.

<sup>5</sup> Ibid.

<sup>6</sup> Op. Cit.

VIII. En este mismo orden de ideas, ahora resulta pertinente destacar la infraestructura hospitalaria de carácter público que existe en el municipio, entendida esta no sólo como una edificación, sino como una herramienta necesaria para dar cumplimiento a las prestaciones de ley para la clase trabajadora y sus familias. De acuerdo con datos elaborados por el IIEG<sup>7</sup>, el Tlajomulco de Zúñiga existen 3 hospitales públicos de los cuales uno es del IMSS; adicionalmente a ello, se cuenta también con una Unidad Médico Familiar del propio instituto, mientras que el resto de las unidades de primer contacto se distribuyen entre las que opera la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, así como el propio municipio.

IX. Tomando en consideración esta estadística, destaca el hecho que no se toma en consideración la infraestructura hospitalaria de carácter privado que existe en el municipio, en razón de que su naturaleza es ajena a la obligatoriedad que tiene el estado de brindar los servicios de seguridad social conforme lo dispone la Constitución. Por el contrario, conviene para tales efectos traer a cuenta algunos de los referentes óptimos que se desprenden de recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) mismos que refieren, por ejemplo, que debe de garantizarse de 2.5 a 3.5 camas de hospital por cada mil habitantes, al igual que 25.9 médicos por cada diez mil habitantes<sup>8</sup>. Bajo esta lógica y utilizando como base el estándar sugerido por el organismo internacional, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco deberían de estar disponibles cuando menos 2,544 camas de hospital, mientras que deben de existir 1,864 médicos disponibles por cada 10,000 habitantes en el municipio.

X. En virtud de lo anterior, resulta evidente que existe un déficit considerable respecto a la recomendación formulada por la OMS, por lo que la presente iniciativa tiene como finalidad atender una de las necesidades prioritarias de la población tlajomulquense, la cual se relaciona con el acceso a servicios de salud y de seguridad social que reciban de manera gratuita y por derecho. En atención a la labor concurrente que desde este orden de gobierno tenemos para colaborar en el fortalecimiento del sistema nacional de salud, así como en el modelo de atención de seguridad social y derechohabiencia, es por lo que la propuesta

<sup>7</sup> IIEG. Diagnóstico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Noviembre 2025. Recuperado de: [https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2025/11/cuadernillos\\_municipales\\_tlajomulco\\_de\\_zuniga\\_2025.pdf](https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2025/11/cuadernillos_municipales_tlajomulco_de_zuniga_2025.pdf)

<sup>8</sup> Organización Mundial de la Salud. Indicadores. Recuperado de: <https://data.who.int/es/indicators/i/CCCEBB2/217795A>

concreta es instruir a las dependencias municipales correspondientes a realizar un análisis respecto al Registro de Bienes del Patrimonio Municipal para identificar, en su caso, si existe la disponibilidad de predios susceptibles de ser otorgados en donación en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de que dicha institución realice las gestiones necesarias para desarrollar infraestructura hospitalaria, enfocada en reducir la brecha del probable déficit que estemos experimentando en Tlajomulco por lo que respecta a la atención en materia de seguridad social y servicios de salud para lograr una atención digna para las y los tlajomulquenses.

XI. De lo anterior, cabe resaltar que esta propuesta no es un idea improvisada sino que también se deriva de una serie de acercamientos que se han tenido con la Delegación del IMSS en el Estado, quienes nos han manifestado la voluntad de gestionar recursos federales para el desarrollo de dicha infraestructura hospitalaria por lo que, refieren, sería idóneo considerar un terreno de para la ampliación del servicio de una Unidad Médico Familiar, así como un predio para el desarrollo de un Hospital Regional de tercer nivel, acorde a las disposiciones previstas en la Ley General de Salud, mismos que, en caso de ser viable la propuesta que mediante esta iniciativa se plantea, dichos predios deberán de satisfacer los lineamientos y requisitos previstos en los ordenamientos en materia de zonificación y gestión del desarrollo urbano aplicables en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

XII. Nuestro municipio se ha consolidado como uno de los polos de mayor crecimiento poblacional y desarrollo habitacional en el país. Este crecimiento no ha sido acompañado proporcionalmente con el desarrollo de infraestructura de salud, lo que constituye una problemática urgente de resolver. Por ello, resulta imperativo que este Gobierno Municipal coadyuve con la Federación para fortalecer la red de atención del IMSS y con ello generar condiciones para garantizar el derecho a la salud de la población, así como el cumplimiento de las obligaciones que el Estado tiene con el sistema de seguridad social, en beneficio de los trabajadores.

XIII. Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los Resolutivos del siguiente:

**Punto de Acuerdo:**

**Primero.-** El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como convocante la iniciativa de acuerdo para que se realicen las gestiones técnicas, administrativas y legales necesarias para que las áreas del Gobierno Municipal responsables del Patrimonio, así como de Ordenamiento del Territorio y demás dependencias que se estimen pertinentes, de manera coordinada, evalúen y analicen dentro del Registro de Bienes del Patrimonio Municipal la existencia y disponibilidad de dos predios de propiedad municipal que puedan ser susceptibles de donación en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de un Hospital Regional así como una Unidad Médico Familiar para la atención de derechohabientes residentes en el Municipio.

**Segundo.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**Atentamente**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 26 de febrero del 2026.

*Williams*  
Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez

Regidor.

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco

COMISIÓN DE REGIDORES